



SIMBOLOGIA UTILIZADA:

N°	Significado	Descripción
1	[ABQ] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes subrayada debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la licitación para el caso específico de la elaboración de la PROGRAMACIÓN DEL CONTRATO o por los proveedores, en el caso de los AEBOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD - DIRECCIÓN TÉCNICA NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGIA UTILIZADA:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2,5 cm Inferior: 2,5 cm Izquierda: 2,5 cm Derecha: 2,5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (ítem 3 del cuarto anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (ítem 3 del cuarto anterior)
5	Tamaño de letra	16: Para las dos primeras letras de las Secciones General y Específica 11: Para el nombre de los Capítulos. 10: Para el cuerpo del documento en general 9: Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8: Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Simple
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer énfasis en algún caso.

INDICACIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes subrayados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, cursiva normal, sin formato de párrafo y sin subrayar.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguir la instrucción que se indica en dicho nota.

Elaborada en diciembre 2021
Modificada en junio y octubre 2022



BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°01-2025-MP/YOEC

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE
LECHE CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2025.**

**LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 KG-y HOJUELAS PRE
COCIDAS DE QUINUA, AVENA, KIWIQUHA CON HARINA DE
MACA TOSTADA AZUCARADA FORTIFICADA CON VITAMINAS
Y MINERALES**



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participen en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



CAPITULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Quando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-FF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resúmen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP, y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE participará en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya otorgado la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulan sobre el particular, se tienen como no presentadas.

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTENSO, BAJO SANCIÓN DE NULLIDAD)





1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo abastecido en el referido pliego, sin perjuicio del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentarán conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firmas manuscritas o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pago de la impresión de una firma o visto. Las ofertas se presentarán foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincide con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el inicio en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que conforma los documentos que conforman la oferta de acuerdo al requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verificará la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determinará

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a <https://www.mincodig.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el cumplimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO



Quando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez cursado el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



**CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE
SELECCIÓN**

21. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afectan la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de la contratación, salvo la información calificada como secreta, de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados, y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden verse de distintos modos, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de sonido, (iii) pueden solicitar copia de la documentación durante en el expediente, siempre que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.

- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas de contratación del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

22. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.





CAPITULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de firmas, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem correspondiente al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consultar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfecciona el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la preferencia del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTIAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conlleven la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante



- En los contratos cuyos montos sean iguales o mayores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos devueltos de procedimientos de selección por relación de firmas, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

- En los contratos periódicos de suministro de bienes que colaboren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento al diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es referido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149-4 y 149-5 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTIAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades financieras que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SES (<http://www.ses.gob.pe/sistema-financiero/clasificadores-de-riesgo>).
2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B incluye las clasificaciones B+ y B.
4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SES, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.



De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la descalificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa arrojada se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://bit.ly/www.sbs.gob.pe/sistema-finerdecalificacion-de-empresas-que-se-encontran-autorizadas-a-emiti-car-tas-finanz>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa arrojada.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso excedan en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MOROSIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pedradas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del



funcionario que debe emitir la conformidad

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta recorda al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo reparar contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



CRONOGRAMA DE ENTREGA

N° DE ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA	LECHE EMAPORADA ENTERA DE 410 GR		HOLLAS RECOCIDAS DE QUINUA, AREPA, RUMICHA, CON HARINA DE TRINCA TOSTADA, AZÚCAR, SAL, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES. (En botas de 0.672kg)	
		CANTIDAD	UM	CANTIDAD	UM
1. Enero a Marzo	Setediciara las catorce (14) das calendario, computadores desde el día siguiente de suscrio el contrato	2 910	TARRRO	5 075.04	KILOGRAMO
2. Abril - Mayo	21 de abril del 2025	2 910	TARRRO	5 075.04	KILOGRAMO
3. Julio - Agosto	Primer día del mes de Julio	2 910	TARRRO	5 075.04	KILOGRAMO
4. Octubre	Primer día del mes de octubre	2 910	TARRRO	5 075.04	KILOGRAMO
5. Noviembre					
6. Diciembre					
TOTAL		11 640	TARRRO		20 300.16 KG

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, descargando desde el portal del SEVAE en forma gratuita.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Resol. Ley N° 28411 - Ley del Sistema Nacional del Presupuesto y sus modificatorias.
- Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley N° 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2025.
- Ley N° 32187, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2025.
- Ley N° 24059, Ley de Creación del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 31554, Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Decreto Legislativo N° 1032, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- Decreto Supremo N° 007-98-SA, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- Decreto Supremo N° 022-2001-SA, Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios.
- Decreto Supremo N° 034-2008-AG, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1032 Ley de Inocuidad de Alimentos.
- Decreto Supremo N° 007-2017-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley y Productos Lácteos.
- Resolución Ministerial N° 449-2001-SA-DM que aprueba la "Norma Sanitaria para Trabajos de Desacidación, Desacidación, Desacidación, Desacidación, Limpieza y Desinfección de Reservoirs de Agua, Limpieza de Arbores y de Tanques Sépticos".
- Resolución Ministerial N° 711-2002-SA-DM, que aprueba la Directiva "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche".
- Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas".



- Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación".
 - Resolución Ministerial N° 591-2008/MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria que establece los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
 - Resolución Ministerial N° 066-2015-MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano".
 - Resolución Ministerial N° 624-2015-MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria que Establece la Lista de Alimentos de Alto Riesgo (AAR)".
 - Directivas OSCE
 - Código Civil.
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



**CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia
De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los admitidos o usuarios la información que pueden obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no correspondrá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)

Importante
En función de los productos a adquirir, la Entidad considera y precisa la información que resulta necesaria según lo previsto en los literales del e) al j).

2 La omisión del índice no determinará la omisión de la oferta.
3 Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE ingresar al siguiente enlace: <https://www.pideenodidial.cobopolinteroperabilidad.gob.pe/>



- e) Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedito por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificaciones. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

Importante

Se admitirán registros sanitarios de productos cuya denominación no sea exactamente igual a la del producto objeto de la contratación, siempre y cuando éste comparta la misma composición cualitativa de ingredientes básicos y los mismos aditivos alimentarios que el producto solicitado por la Entidad. Para dicho efecto adjuntar copia de la documentación presentada a DIGESA que acredite tal condición.

- f) Copia simple del Certificado de Validez Técnica Oficial del Plan HAQOP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58.A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HAQOP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas". (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

Importante

El Plan HAQOP debe estar referido a la línea de producción del producto objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inscrito dicho producto, según el artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA.

ITEM I LECHE EVAPORADA ENTERA 410 GR

- g) Copia del Certificado de Saneamiento Ambiental vigente (actividades de desinfección, desinsectación, desratización, limpieza y desinfección de reservorios de agua) en correspondencia a los anexos del D.S. N° 022-2001-SA, realizadas a las plantas productoras, almacenares de la planta productora y almacenares de la empresa comercializadora del producto ofertado. Los documentos requeridos deben ser emitidos por empresas de Saneamiento Ambiental en conformidad al establecimiento en el D.S. N° 022-2001-SA y R.M. N° 449-2001-SAN/DVI. Deberá adjuntar constancia o resolución de autorización de la empresa de saneamiento ambiental, emitida por DISA o DIRSESA.
- En caso el postor sea fabricante, bastará que se presente el certificado de saneamiento ambiental que contenga las actividades antes mencionadas de la planta, siempre que el almacén se encuentre ubicado dentro de la planta, y si el almacén está ubicado fuera de la planta, deberá presentar ambos certificados. Asimismo, en caso que el postor sea distribuidor que almacena el producto ofertado, deberá presentar el certificado del almacén, y si es distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante, deberá presentar el certificado de inspección de la planta a nombre del fabricante.

- h) Copia de los certificados de calidad de cumplimiento de las características físico químico, microbiológico, organoléptico y toxicológico del bien ofertado, emitido por un laboratorio inscrito ante INACAL, vigente a la fecha de presentación de ofertas, que acrediten las características antes indicadas consignadas en el numeral 3.1 del capítulo III de las bases, o en su defecto una declaración jurada suscrita por el representante legal del postor.



ITEM III HOLEAS DE QUINUA, AVENA, KIWMOCHA CON HARINA DE MAÍZA TOSTADA AZÚCARADA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PRECOCIDAS

i) Copia del Certificado de Saneamiento Ambiental vigente (actividades de desinfección, desparasitación, desratización, limpieza y desinfección de reservorios de agua) en correspondencia a los anexos del D.S. N° 022-2001-SA, realizada a las plantas productoras. Los documentos requeridos deben ser emitidos por empresas de Saneamiento Ambiental en correspondencia a lo establecido en el D.S. N° 022-2001-SA y R.M. N° 449-2001-SAN/DI. Deberá adjuntarse constancia o resolución de autorización de la empresa de saneamiento ambiental, emitida por DSA o DIBESA.

En caso el postor sea fabricante, bastará que se presente el certificado de saneamiento ambiental que contenga las actividades antes mencionadas de la planta, siempre que el almacen se encuentre ubicado dentro de la planta y si el almacén está ubicado fuera de la planta, deberá presentar ambos certificados. Asimismo, en caso que el postor sea distribuidor que almacene el producto ofertado, deberá presentar el certificado del almacén y si es distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante, deberá presentar el certificado de furtigación de la planta a nombre del fabricante.

j) Copia de los certificados de calidad de cumplimiento de las características físico químico, microbiológico, organoléptico y toxicológico del bien ofertado, emitido por un laboratorio inscrito ante INACAL, vigente a la fecha de presentación de ofertas, que acrediten las características antes indicadas consignadas en el numeral 3.1 del capítulo III de las bases, o en su defecto una declaración jurada suscrita por el representante legal del postor.

k) Copia simple del Certificado oficial Inspección y Evaluación Técnico Productivo de planta. Al respecto el certificado Técnico deberá acreditar el cumplimiento del flujoograma de producción el cual debe cumplir con los procesos mínimos que obliga R.M. N° 451-2006/MINSA y al Criterio N° 9863-2007/DG/DIGESA, en donde se señala que "Las operaciones unitarias comprendidas en los artículos 23° al 30° de la "Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación", aprobado por Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA. Debe haber mención al D.S. N° 007-98-SA y su modificatoria D.S. N° 004-2014-SA, donde debe estar impreso la línea de productos preacodados que requieren cocción y no debe superar los 180 días de antigüedad. Cabe precisar que DIGESA mediante oficio N° 9863-2007/DG/DIGESA ha señalado que las operaciones unitarias, de la R.M. N° 451-2006/MINSA son de cumplimiento obligatorio a todo fabricante. Sin embargo, las Empresas que adquieren las materias primas procesadas o estabilizadas de un tercero serán acreditadas con el certificado técnico productivo oficial del tercero donde se llene a cabo tales etapas faltantes.

l) Copia del Certificado Oficial de Inspección de Buenas Prácticas de Manufactura, y Condiciones Higiénicas, Sanitarias de Fabrica, Almacenes y Transporte, a nombre del fabricante, vigente a la fecha de presentación de ofertas, emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL, teniendo como cuerpo normativo el D.S. N° 007-98-SA y la R.M. N° 451-2006/MINSA, referida a la línea de productos crudos y preacodados que requieren cocción.

m) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)

n) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6. El precio total de la oferta y los subsidiales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.



Importante
 El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considerará no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- b) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promotoras para Personas con Discapacidad⁴.
- c) Solicitud de bonificación del dinero por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N°10).

Advertencia
 El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los capítulos "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N° de Cuenta :
 Banco :
 N° CC⁵ :

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por presiones cesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CO) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número

⁴ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.
⁵ En caso de transferencia interbancaria.



- de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
 - Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia:

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la internet editada y que se reflejen en los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Integridad del Estado - PIDE, se compromete a no exigir la información que se encuentra adscrita en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no correspondiendo exigir los documentos previstos en los literales a) y f).

- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación. (Anexo N° 11)
- Detalle de los precios unitarios del precio ofertado.⁹
- Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete.⁹

Importante

En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados o la lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, como lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las mismas y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el primer mitad del monto total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecido en el artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMIFE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de renovación de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de RENIFE, lo cual será verificado por la Entidad en el link: <https://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linha-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMIFE.

En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a docecientos mil Soles (S/200,000.00), cumpliendo por presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación por relación de bienes, cuando el monto del ítem adjudicado o la suma de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto establecido anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Integridad del Estado - PIDE ingresar al siguiente enlace: <https://www.opdenonodigital.gob.pe/interoperabilidad/>
- En tanto se implementa la unidad de medida en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.
- Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma a zaca.
- Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.



- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación, y en su caso, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que corresponden.
- De conformidad con el Reglamento Consultar del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y referenciados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya.¹⁰
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

26. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes de la entidad en municipalidad.

26. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIÓDICOS

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recopación del jefe de Almacén.
 - Informe del funcionario responsable del Programa Vaso de Leche, entiendo la conformidad de la prestación efectuada.
 - Copia de Certificados de conformidad. Análisis organoléptico, físico químicos y microbiológicos de cada lote entregado.
 - Declaración Jurada de composición de insumos del producto entregado.
 - Los certificados deben de identificar claramente los lotes.
 - El muestreo para determinadores físicos y fisicoquímicos del producto debe realizarse según NTP.
 - Comprobante de pago.
- La solicitud de pago debe presentar en mesa de partes de la entidad, jr. San Juan s/n frente a la plaza de Chavivillo. En horario de oficina.



¹⁰ Según lo previsto en la Qritón N° 009-2016/DIN.



**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA- REGION HUANUCO
CREADO EL 09 DE JUNIO DE 1995 LEY N° 26467
PCA - PVL - CHAVINILLO.



REQUERIMIENTO

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE RACIONES ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1. AREA QUE REQUIERE EL SUMINISTRO

Unidad del Programa del Vaso de Leche de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Participación Ciudadana de la Gerencia de Desarrollo Social de la Honorable MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA.

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Suministro de bienes alimenticios para la atención de los beneficiarios del Programa Vaso de Leche, de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA durante el periodo fiscal 2025.

3. FINALIDAD PÚBLICA

El Programa del Vaso de Leche, es un programa social, que tiene por finalidad brindar apoyo alimentario a la población beneficiaria en situación de pobreza, mediante la entrega diaria de raciones alimenticias debidamente balanceadas, que contribuyen a mejorar el nivel nutricional y la calidad de vida de la población, que por su precaria situación económica, no estaría en condiciones de atender sus necesidades elementales, y así prevenir la desnutrición y fomentar la participación de la comunidad organizada.

4. ANTECEDENTES

La Presente adquisición de raciones alimenticias para el Programa del Vaso de Leche, está diseñado en estricto cumplimiento de la Ley N° 27470, sus modificaciones por Ley N° 27712, Ley N° 31554 y Ley 31782, R.M. N° 711-2002-SA/D.M. R.M. N° 451-2005-MINSA y de acuerdo a los insumos propuestos por las representantes de los Comités de Vaso, previa consulta a los beneficiarios conforme lo establece la normativa vigente.

El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche reconocido por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA con Resolución de Alcaldía N° 034-2025-MP/VL, ha sido la responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la Ley 31554 y, sobre la base de las propuestas presentadas por las representantes de los Comités de Vaso de Leche.

El responsable del Programa del Vaso de Leche de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA con apoyo del personal de salud que integra el Comité de Administración del PVL, como representante del Ministerio de Salud, realizaron la formulación de la ración alimenticia del PVL, utilizando los insumos seleccionados por el Comité de Administración. Dicha ración, debe aportar como mínimo 207 Kcal y cubrir el 100% de los requerimientos de hierro, vitaminas A y C, y el 60% de los micronutrientes restantes, como lo establece la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/D.M.

Se determinó el número promedio de beneficiarios entre niños y niñas de 0 – 6 años, madres gestantes y madres en periodo de lactancia, con la finalidad de contribuir a mejorar su estado nutricional y la calidad de vida.



**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

5.1 Objetivo General:

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la Contratación del suministro de raciones alimenticias para el Programa del Vaso de Leche, durante los 365 días del año y que cumple con los valores nutricionales mínimos establecidos en la Resolución Ministerial RM N° 711-2002-SA/D.M. que aprueba la Directiva denominada "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche".

5.2. Objetivos Específicos:

- El presente procedimiento de selección tiene por objeto garantizar la provisión oportuna de raciones alimenticias al Programa del Vaso de Leche, durante los 365 días del año y que cumple con los valores nutricionales mínimos establecidos en la Resolución Ministerial RM N° 711-2002-SA/D.M. que aprueba la Directiva denominada "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche".
- Suministrar las siguientes raciones alimenticias
 - Componente líquido: Leche evaporada entera
 - Componente sólido: Mezcla de hojuelas avena, kiwicha, quinua y harina de maiz enriquecida con vitaminas y mineral.

6. BENEFICIARIOS

El Programa Vaso de Leche (PVL) de la Municipalidad Provincial de Yarrowilca atenderá aproximadamente de 970 beneficiarios, de los cuales corresponde:

N° de Comités de PVL	EMPADRONADOS					TOTAL
	PRIMERA PRIORIDAD	SEGUNDA PRIORIDAD	ANC.	DISC	TBC	
0 a 6 años	829	33	25	32	29	12
7 a 13 años	33	25	32	29	12	73
28	862	58	57	64	41	1082
	897					970

Fuente: Reauren del empadronamiento distrital del PVL – I semestre 2025

7. SELECCIÓN DE LOS INSUMOS

- A través de actas de asamblea mediante el cual las representantes de los Comités de Vaso de Leche, realizan la consulta a las beneficiarias respecto a la propuesta de insumos para la composición de la ración periodo 2025
- Leche evaporada entera de 410 g por lata
- Mezcla de hojuelas de avena, kiwicha, quinua y harina de maiz enriquecido con vitaminas y minerales
- Mediante acta de fecha 15/01/2025, el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la municipalidad provincial de realizó la selección de los insumos alimenticios para el periodo 2025, el que se detalla a continuación:
Cuadro selección de insumos

Item N°	Insumos seleccionados
01	Leche evaporada entera en tarro por 410 gr.
02	Hojuelas pre cocidas de quinua avena kiwicha con harina de maiz tostada azucarada fortificada con vitaminas y minerales

- Asimismo, aprueban las Especificaciones Técnicas de los productos que conforman la ración del Programa Vaso de Leche



2. CARACTERISTICAS ESPECIFICAS

2.1 Requisitos organolépticos

Características	Descripción	Referencia
Color	De blanco a crema	NTP 202 002-2019 Le Productos Lácteos. L evaporada Requisi
Olor	Agradable, libre de olores extraños	
Sabor	Agradable, ligeramente dulce y libre de sabores extraños a su naturaleza.	
Aspecto	Fluido uniforme	

2.2 Requisitos Físico Químicos

Características	Unidad	Especificación	Referencia
Grasa de leche	(g/100 g)	Mínimo 6.5	Reglamento de la leche y productos lácteos aprob mediante D.S. N° 007-2017 MINAGRI
Sólidos totales de leche	(g/100g)	Mínimo 23.0	
Sólidos no grasos	(g/100)	Mínimo 18.5	
Proteína de leche	(g/100)	Mínimo 6.0	

2.3 Requisitos microbiológicos

La leche evaporada debe cumplir con las especificaciones de calidad sanitaria e inocuidad que establece el Ministerio de Salud, según lo siguiente:

Prueba de esterilidad Comercial	Plan de muestreo			Aceptación	Rechazo
	n	c	0		
Fuente D.S. N°007-2017 MINAGRI "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos"	5	0	0	Estéril comercialm	No estéril comercialm

Donde:

- n : Número de envases muestreados que deben ser examinados de un lote de alimentos para satisfacer los requerimientos de un plan de muestreo particular.
- c : En el número máximo permitido de unidades defectuosas. Cuando se encuentra cantidades mayores de este número de lote es rechazado.

(1) De acuerdo con Métodos normalizados o Métodos descritos por organizaciones con credibilidad internacional tales como la Asociación Oficial de Químicos Analistas (AOAC), o Asociación Americana de Salud Pública (APHA) sobre Pruebas de Esterilidad Comercial, considerando las temperaturas, tiempos de incubación y métodos microbiológicos del mencionado método, los cuales deben especificarse en el Informe de Ensayo de la Incubación de esterilidad comercial se realiza en envases que no presenten ningún defecto visual. Si, No está Comercialmente.

Nota 2: Si tras la inspección sanitaria resulta necesario tomar muestras de unidades defectuosas para determinar las causas, se procederá con el Método de Análisis Microbiológico, para determinar las causas microbiológicas del deterioro según métodos establecidos en el Codex Alimentarius, en el Manual de Bacteriología Analítica BAAW de la Administración de Alimentos y Drogas FDA o por la Asociación Americana de Salud Pública APHA, o por normas internacionales.

2.4 Contenido mínimo de nutrientes (100 Grs.)

Micronutrientes	Cantidad Mínima
Vitamina A (µg retinol)	240.0
Calcio (mg/100 g)	210
Fósforo (mg/100 g)	180 mg



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA - REEDION HUANCICO
CREADO EL 09 DE JUNIO DE 1955 LEY N° 25467
PCA - PVL - CHAVINILLO.

3. PRESENTACION

3.1 Presentación y Envases

Los envases utilizados deben ser de primer uso y sellados herméticamente, de acuerdo a las siguientes características:

Envase	Tipo		Material	Capacidad
	Envase primario	Envase secundario		
Envase primario	Lata	Hojalata	Cartón aluminio y polietileno, con bote fácil	Mínimo 410 gr
	Multilaminado			
Envase secundario	Botella con tapa	Polietileno termostato (PET) y tana, polietileno expandido de alta densidad (HDPE)	Cartón corrugado	Establecido por fabricante
	Gajales			
Envase secundario	Bandejas	Cartón corrugado cubierto con plástico termooncogible	Cartón corrugado cubierto con plástico termooncogible	Establecido por fabricante
	Envoltura termoconocible	Film de polietileno		

Los envases deben ser de materiales adecuados para la conservación y manipulación del producto. No debe transmitir a estos sabores, colores y olores extraños.

Requisitos del envase

Tipo	Características	Especificaciones	Referencia
Lata/hojalata	Control de cierre	Envases de hojalata (según corresponda) - Gancho de la tapa - Gancho del cuerpo - Espesor de cierre - Altura de cierre - Porcentaje de arrugas - Hermeticidad (prueba de fuga) - Capacidad promedio >=80% - Superposición mínima en esquinas >=35% - Superposición mínima en esquinas >=35% según corresponda.	Resolución Ministerial N° 496-2005/MINSA que aprueba la NTS N° MINSAD/IGESA V.0 - Norma - Señala aplicación a la fabricación de envases de baja vida útil y acedificas destinados al consumo humano"
Multilaminado	Hermeticidad	Tolerancias - El vacío mínimo en envases de hojalata cilíndricos con capacidad hasta 370 ml, deberá ser no menor de 76.2 mm Hg (3 pulgadas de Hg)	NTP 388 026 2015 ENVASES FLEXIBLES Determinación de la hermeticidad

3.2 Embalaje

El embalaje son cajas de cartón debidamente rotuladas que en su interior lleva una bolsa de polietileno transparente conteniendo veinticuatro (24) latas.

Asimismo, se aceptará cualquier tipo de presentación del envase como cartón corrugado de 48 envases a display x veinticuatro (24) unidades cartón termosellado con plástico.

3.3 Vida Útil

El producto no requiere refrigeración. Conservado en un ambiente fresco y seco el periodo de vida útil del producto es doce (12) meses, a partir de la fecha de producción seis meses mínimo a partir de la entrega en nuestros almacenes y Una vez que es abierto el envase, se deberá conservar el producto en refrigeración.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA- REGION HUANUCO
CREADO EL 09 DE JUNIO DE 1995 LEY Nº 25457
PCA - PVL - CHAVINILLO.



3.4 Aditivos Alimentarios

Se podrán adicionar aditivos alimentarios enumerados en la NTP 202.002.2019 Leche y Productos Lácteos, Leche Evaporada, Requisitos, así como, los permitidos en el Codex Alimentarius y en el FDA

3.5 Rotulado

El rotulado debe ajustarse a lo establecido en el artículo 117^o del Reglamento sobre Vigilancia y Control ALIMENTOS Y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, la NTP 209.652.2017 ENVASADOS, Etiquetado Nutricional, 3ra Edición y la NTP 209.038.2019 ALIMENTOS de presentación unitaria la siguiente información mínima

- Nombre del producto
- Declaración de los ingredientes y aditivos empleados en la elaboración del producto
- Nombre o razón social y dirección del fabricante
- Código de Registro Sanitario
- Fecha de venimiento
- Código o clave del lote
- Peso neto
- Valor nutricional por 100 gramos de producto
- Programa del Vaso de leche (Ley n° 24059)
- Producto Peruano
- Distribución gratuita
- Prohibida su venta
- Condiciones especiales de conservación
- Instrucciones para el uso



El rótulo debe estar consignado en el envase de presentación unitaria, en idioma castellano, con caracteres de fácil lectura en forma completa y clara, visible, legible e indeleble, el mismo que no debe desprenderse ni borrarse. La información del rotulado no debe inducir a engaño al consumidor. No se permite el uso de etiqueta autoadhesiva para ninguna información del rotulado, que pretenda reemplazar la información consignada en el rotulado original, en ningún caso, a excepción de lo dispuesto por la autoridad sanitaria competente, siempre que no se refiera a la composición original del producto y cuya disposición no reemplace ni oculte la información del rotulado original.

En el rotulado debe contener instrucciones sobre la preparación y uso, así como las instrucciones sobre el almacenamiento y/o conservación

3.6 Almacenamiento

Debe ser almacenado bajo condiciones sanitarias apropiadas, bajo sombra sobre parhuelas en un ambiente fresco, ventilado y seco. El recinto del almacenamiento debe estar libre de plagas, olores fuertes o desagradables, alejado de la luz directa.

4 REQUISITOS DE CERTIFICACIÓN OBLIGATORIOS

El documento normativo para la certificación es NTP 202.002.2019, Leche Evaporada, Requisitos, y/o Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad Resolución Ministerial N° 591-2008/MINSA (Análisis Microbiológicos) y la NTP-ISO 5538 (IDF 113.2004) 2010 (Revisada el 2020) Leche y Productos Lácteos, Muestreo, Inspección por Atributos, Plan de muestreo simple, Inspección reducida nivel S-1, AQL 2.5 % (análisis Físico-Químicos).

4.1 Documentación Obligatoria

a) Copia simple del Registro Sanitario del producto y anotaciones, expedido por la DIGESA, el que debe corresponder al producto, marca, envase y presentación, vigente hasta el último día de distribución de la entrega correspondiente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA- REGION HUANUCO
CREADO EL 09 DE JUNIO DE 1995 LEY Nº 25457
PCA - PVL - CHAVINILLO.



b) Copia simple de la Resolución Directoral que otorga Validación Técnica Oficial del Plan HACCP emitida por la DIGESA, otorgada para la línea de proceso productivo del producto requerido, vigente durante la fabricación del producto.

4.2 Certificación Obligatoria

- a) Original con firma digital y código QR del certificado o informe de inspección de lote con "símbolo de acreditador" emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL-DA, el mismo que debe adjuntar original con firma digital y código QR del informe de ensayo con símbolo de acreditación que contemple el resultado de análisis de las características organolépticas, físicas, químicas, microbiológicas. Y requisitos del envase establecido en las especificaciones técnicas del producto (por código de lote y presentación), realizados por un laboratorio de ensayo acreditado por INACAL.
- En caso no exista Organismo de Inspección que cuente con el alcance de inspección de lote por muestreo para el alimento, se acepta certificados o informes de inspección de lote emitidos sin símbolo de acreditación
 - Todos los ensayos microbiológicos y por lo menos uno (1) de los ensayos organolépticos y/o físicoquímicos deben ser realizados con métodos de ensayo acreditados.

En caso no exista laboratorio de ensayo que cuente con método de ensayo acreditado para las características organolépticas y físicoquímicas, se puede utilizar métodos de ensayo no acreditados realizados por un laboratorio de ensayo acreditado por INACAL-DA

Los ensayos se realizan considerando lo siguiente:

- **Análisis Organoléptico y Físicoquímico**
El número de unidades de muestra para los ensayos organolépticos y físicoquímicos es por una vía, de acuerdo a la NTP-ISO 5538 (IDF 113.2004) 2010 (revisada el 2020) Leche y Productos Lácteos, Muestreo, Inspección por atributos, nivel de inspección especial S4, plan de muestreo simple para inspección normal y LCA 6.5% (para efecto de extracción de la muestra).
- **Análisis Microbiológico**
El número de unidades de muestra para los ensayos microbiológicos debe ser de acuerdo al plan de muestreo establecido en la Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano aprobado por Resolución Ministerial N° 591-2008/MINSA. No se permite compostar, salvo indicación expresa en la norma sanitaria en mención.

Se aceptan certificados o informes de inspección e informes de ensayo con fecha de emisión no mayor a seis (06) meses, los mismos que deben estar vigentes hasta el plazo máximo de liberación correspondiente, así mismo, no se acepta que deban estar vigentes hasta el plazo máximo de liberación de análisis emitidos en el documento original ni las revalidaciones que amplían la vigencia de los certificados o informes de inspección e informes de ensayo.

5 LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE PRESTACIÓN

5.1 Lugar de entrega

Los bienes leche evaporada entera, deberá ser entregado en el almacén de Programas Sociales según detalle siguiente:

- Sector	San Sebastián SIN
- Distrito	Chavinillo
- Provincia	Yarowilca
- Departamento	Huanuco





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA- REGION HUANUCO
CREADO EL 09 DE JUNIO DE 1995 LEY N° 28467
PCA - PV. - CHAVINILLO.



5.2 Días y hora de atención (almacen)

La atención será de lunes a viernes en el siguiente horario

- Mañana : 08:00 a 12:30
- Tarde : 14:30 a 17:30

5.3 Plazos de entrega

El suministro del bien leche evaporada entera será de acuerdo al siguiente cronograma, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Entrega	Bien	Plazo de entrega	Cantidad	Unidad (410)
Primera (enero febrero Marzo)	Leche evaporada entera	A los cinco días siguientes de firmado el contrato	2,910.00	Latas
Segunda (abril mayo y junio)	Leche evaporada entera	Primer día hábil del mes de abril	2,910.00	Latas
Tercera (julio agosto y setiembre)	Leche evaporada entera	Primer día hábil del mes de julio	2,910.00	Latas
Cuarta (octubre, noviembre y diciembre)	Leche evaporada entera	Primer día hábil del mes de octubre	2,910.00	Latas
TOTAL			11,640.00	Latas

NOTA:



- Dicho cronograma está sujeto a variación, de igual manera las cantidades de entrega también pueden variar (+/-) debido a la evaluación permanente de los beneficiarios, así como de los resultados de empadronamiento de beneficiarios de manera que los despachos serán coordinados previamente entre la Sub-Gerencia de Programas Sociales y el proveedor.
- El presente requerimiento será para abastecer la necesidad del Programa Vaso de Leche por un lapso de 12 meses.
- El presente cronograma puede ser modificado al inicio del plazo contractual.

6. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad del suministro de la bien adquirida leche evaporada entera estará a cargo del responsable de la Unidad del Programa del Vaso de Leche, de la Honorable MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA, quien verificará la calidad, cantidad, higiene y cumplimiento de las condiciones contractuales, realizando las pruebas necesarias de ser el caso, conforme a lo indicado en el artículo N° 169 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

El área usuaria está facultada a exigir al proveedor la aplicación y cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos señalados, así como también la presentación de los respectivos certificados de conformidad o de inspección de lote

7. FORMA DE PAGO

El pago se realizará de forma periódica, después de efectuado la entrega del bien, y a o establecido en el artículo N° 171 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria

8. FORMALIZACION DEL SUMINISTRO

Se formalizará mediante la suscripción del contrato respectivo, el que se realizará una vez se haya consentido la Buena Pro.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA- REGION HUANUCO
CREADO EL 09 DE JUNIO DE 1995 LEY N° 28467
PCA - PV. - CHAVINILLO.



9. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, el contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofrecidos, por un plazo no menor de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

10. DOCUMENTOS OBLIGATORIOS QUE DEBE CUMPLIR PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LECHE EVAPORADA ENTERA

- Declaración jurada de ser fabricante o distribuidor de los insumos ofrecidos. En el caso de que el postor fuera el distribuidor, presentará una carta emitida por el fabricante (Original) que lo acredite como su distribuidor autorizado para garantizar el abastecimiento periódico y regular de los productos.
- Copia del Certificado de Saneamiento Ambiental de la planta y almacenes del fabricante. El mismo que debe ajustarse a lo establecido en el DS N° 022-2001-SA y sus anexos y emitido por un ente designado por el Ministerio de Salud, siendo las actividades mínimas a reportar: desinfección, certificado de la planta, siempre que el postor sea fabricante. Bastará que presente el almácén se encuentre ubicado fuera de la planta, deberá presentar ambos certificados. Asimismo, en caso que el postor sea distribuidor que almacena el producto ofertado, deberá presentar el certificado del almácén, y si es distribuidor que se limita a recoger el producto del fabricante, deberá presentar el certificado de la planta y almacenes a nombre del fabricante.
- Copia simple del Certificado de Inspección de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), emitido por un Organismo de Inspección Acreditado ante INACAL-DA a nombre del Fabricante, vigente a la fecha de presentación de ofertas, deberá tener como referencia normativa el CÓDIGO INTERNACIONAL RECOMENDADO DE PRÁCTICAS PRINCIPALES GENERALES DE HIGIENE Y CONTROL SANITARIO D.S. N° 007-98-SA.
- Copia de la Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius (PGH) del establecimiento para el almacenamiento de alimentos no perecibles destinados al consumo humano a nombre del postor, en concordancia con la norma sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos, Terminados destinados al consumo humano, aprobado por R. M. N° 096-2015/MINSA otorgado por DIGESA.
- Copia simple del certificado de inspección Buenas Prácticas de Almacenamiento emitido por un organismo acreditado ante el INACAL-DA a nombre del postor.
- Copia de los Certificados Microbiológicos de los **muestras de superficies inertes** "trascados" (equipo y que intervienen en el almacenamiento), **muestreo ambiental** "plaqueo" (ambientes del almácén) y **muestreo de superficie viva** "enjuague" (personal encargado de almácén). Emitidos por un laboratorio Acreditado ante INACAL-DA en cumplimiento de los artículos 46° y 50° del D.S. N° 007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, a nombre del postor.
- Declaración jurada suscrita por el postor a su representante legal en la cual se compromete a que en caso resulten ganadores de la Buena Pro, contarán con la disponibilidad del stock del producto equivalente a un mes de atención, el cual se debe encontrar en situación de libre disponibilidad y que no estará sujeto a ningún tipo de gravamen.
- Declaración jurada de vida útil del producto ofertado, la que no podrá ser menor de (06) meses a partir de la fecha de recepción del producto en los almacenes de la entidad.
- Copia del Registro Sanitario del Producto ofertado expedido por DIGESA vigente a la fecha de presentación de ofertas. El registro sanitario a presentar deberá tener la siguiente información:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA- REGION HUANUCO
CREADO EL 09 DE JUNIO DE 1995 LEY N° 26467
PCA - PVL - CHAVINILLO.



firmas, Nombre de la empresa, Dirección del establecimiento, RUC, nombre del producto, tipo material y demás características de envase, presentación, Código de registro sanitario

j) Copia simple del Certificado de Conformidad del producto ofertado o en su defecto una Declaración Jurada que acrediten el cumplimiento de las características organolépticas, fisicoquímicas y microbiológicas concordante con las consignadas en el numeral 3.1 del CAPITULO III de las Bases. En el caso de acreditar mediante:

k) Declaración Jurada deberan indicar además que de ser ganador de la Buena Pro acreditara tales características mediante un certificado organolépticas fisicoquímicas y microbiológicas, emitido por un Laboratorio Acreditado ante el INACAL- DA (Instituto Nacional de Calidad).

k) Certificado de micronutrientes en el producto ofertado será acreditado mediante un Certificado emitido por Organismos de Certificación que se encuentran en el listado de acreditados ante INACAL, según las Especificaciones Técnicas consignadas en el CAPITULO III de la Sección Especifica de las Bases.

l) Copia del certificado de origen y componentes nacionales, o en su defecto Declaración Jurada de porcentaje de componentes nacionales que utiliza en la elaboración del producto ofertado, siendo que dicho porcentaje no podrá ser menor al 90% en cumplimiento del artículo 2o de la Ley N° 27712 que modifica el numeral 4.1 del artículo 4o de la Ley 27470.

m) Copia simple de certificado de inspección de la aplicación del plan de seguridad en los procedimientos operativos en el almacén, referido al producto objeto de la convocatoria; a nombre del postor emitido por un Organismo de Inspección Acreditado ante INACAL- DA.

n) Copia del Certificado de los procedimientos de inocuidad antes, durante y después del transporte de alimentos objeto de la convocatoria a nombre del postor emitido por un Organismo de Inspección Acreditado ante INACAL-DA.



ITEM 02: PRODUCTO HOJUELAS PRE COCIDAS DE QUINUA AVENA KIMICHA CON HARINA DE MACA TOSTADA AZUCARADA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LAS HOJUELAS PRE COCIDAS DE QUINUA AVENA KIMICHA CON HARINA DE MACA TOSTADA AZUCARADA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

1. CARACTERISTICAS GENERALES

1.1 Denominación técnica Hojuelas pre cocidas de quinoa avena kimicha con harina de maca tostada azucarada fortificada con vitaminas y minerales

1.2 Tipo de alimentos No Perecible

1.3 Grupo de alimentos Cereales

1.4 Descripción

La Maza deberá tener una presentación final en forma de hojuelas, dado a que ha sido elaborado a base de Avena, kiwicha, Maca y Quinua en Hojuelas de Avena, Hojuelas de Quinua, Hojuelas de Kiwicha, harina de maca, azúcar Rubia, con adición final de micronutrientes, que ayudan a elevar la calidad nutricional en cuanto a Vitaminas y Minerales principalmente balanceadas en su formulación resultando un alimento con un valioso aporte proteico y energético, indispensables para niños de 0 a 6 años, madres gestantes y madres lactantes por su elevado valor nutritivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA- REGION HUANUCO
CREADO EL 09 DE JUNIO DE 1995 LEY N° 26467
PCA - PVL - CHAVINILLO.

Los cereales a utilizar deben ser aptos para el consumo humano, elaborados en forma tal que se reduzca el contenido de fibra, tanino y otras sustancias tóxicas, que puedan inhibir la digestibilidad de las proteínas y la absorción del hierro.

Composición del producto en 100 gr

Insumos	Cantidad (%)
Hojuela de avena, crudo	57.50
Hojuela de kiwicha, crudo	15.00
Hojuela de quinoa, crudo	15.00
Harina de maca	10.00
Premix vitamínico	0.28
Fosfato tricalcico	2.24
TOTAL	100.06

1.5 Prohibiciones Especificas

El producto y sus componentes no deben ser tratados con radiaciones ionizantes, no contendrán residuos de hormonas, ni de antibióticos y estarán exentos de sustancias farmacológicamente activas. Para su fabricación se prohíbe el uso de grasas hidrogenadas (grasas Trans), insurnos deshidratados a alimentación animal, forra de soya, concentrados intermedios de soya, helen, de suero de leche y derivados de éste, cacao, habes (Vicia faba). Las autoridades de vigilancia sanitaria y vigilancia nutricional del Ministerio de Salud pueden establecer otras prohibiciones específicas en resguardo de la salud pública.

2. REQUISITOS GENERALES

2.1 Características organolépticas

Características	Descripción	Referencia
Aspecto	Mezcla homogénea de hojuelas libra de materias extrañas	R. M. N° 451-2006/MINSA - Norma Sanitaria de Fabricación de alimentos a base de granos y otros destinados a programas sociales de alimentación modificados por R. M. N° 774-2012/MINSA
Color	Característico al cereal, blanco cremoso	
Olor	Característico al cereal, libre de olor agro, rancio, mohoso	
Sabor	Característico a avena	

2.2 Características físico químicas

Composición en 100 gr

Contenido	Cantidad 100/ gr.
Humedad	Máximo 12.5 %
Proteína g/100 gr	Mínimo 12.50
Materia grasa g/100 g	Mínimo 5.00
Carbohidratos	La diferencia
Fibra cruda g/100 g	Máximo 1.80
Ceniza (g/100 g)	Mínimo 1.60
Acidez (exp En Ac. Sulfúrico) g/100g	Máximo 0.15
Saponinas	Ausencia
Energía Total en 100 g	Mínimo 390.00 Kcal





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA- REGION HUANUCO
CREADO EL 09 DE JUNIO DE 1995 LEY N° 26467
PCA - PVL- CHAYINILLO.



Contenido de micronutrientes

Contenido	Contenido por ración diaria de xx g.
Vitaminas	
- Vitamina A - µg de retinol	
- Vitamina C - mg	
- Tiamina - mg	
- Riboflavina - mg	
- Vitamina B6 - mg	
- Vitamina B12 - µg	
- Niacina - mg	
- Ácido Fólico - µg	
Minerales	
- Hierro - mg	
- Calcio - µg	
- Calcio - mg	
- Fósforo - mg	
- Zinc - mg	

2.3. Requisitos microbiológicos:(*)

Agente microbiano	Categoría	Clase	n	c	Limite por g/ml
					m M
Aerobios Mesófilos viables (UFC/ml)	2	3	5	2	10 ⁴
Coliformes (NMP/G)	5	3	5	2	10 ²
Bacillus Cereus (UFC/G)	8	3	5	1	10 ²
Mohos (UFC/G)	5	3	5	2	10 ³
Levaduras (UFC/G)	5	3	5	2	10 ³
Salmonella /25 g	10	2	5	0	10 ⁴

(*) RM N° 451-2006-MINSA Art. 10° Características de composición, calidad sanitaria e inocuidad, literal d) Criterios Microbiológicos de Productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción como hojuelas, hamas, otros similares.

DONDE:

- n : Es el Número de unidades de muestras que deben ser examinados de un lote de alimentos, para satisfacer los requerimientos de un plan de muestreo particular.
- c : Es el número máximo permitido de unidades de muestra defectuosa. Cuando se encuentra cantidades mayores de este número el lote es rechazado.
- m : Es un criterio microbiológico el cual, en un plan de muestreo de dos clases separa buena calidad de calidad defectuosa, o en otro plan de muestreo de tres clases, separa buena calidad de calidad marginalmente aceptable. En general "m" presenta un nivel aceptable y valores sobre el mismo que son marginalmente aceptables o inaceptables. Delimita una calidad satisfactoria (< m) de una marginalmente aceptable (> m y ≤ M).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA- REGION HUANUCO
CREADO EL 09 DE JUNIO DE 1995 LEY N° 26467
PCA - PVL- CHAYINILLO.



- M : Es un criterio microbiológico, que en un plan de muestreo de tres clases, separa calidad marginalmente aceptable de calidad defectuosa. Valores mayores a "M" son inaceptables

3. ENVASE

3.1 Envase Inmediato o Bolsa.

El envase interior debe ser polietileno y/o Laminado BOPP/PE blanco, el mismo que debe ser sellado herméticamente y debe salvaguardar las cualidades higiénicas, nutritivas, tecnológicas y organolépticas del producto.

El peso neto por bolsa del producto será de 872 g con un margen permisible de peso de +/- 1.5%.

El material del envase no debe ser reciclado. Las resinas y tintas utilizadas en la impresión en contacto con el alimento, deben ser aptas para el consumo humano.

3.2 Envase Mediatro o Saco.

Será de polipropileno de primer uso, que preserve y proteja al alimento de contaminaciones por agentes externos, resistente al manipuleo, transporte y almacenamiento.

3.3 Envaseado, condiciones y materiales de envases

En el proceso de envaseado, automático o manual, se aplicarán las más rigurosas prácticas de higiene y el cierre debe ser con termo sellado, para evitar la contaminación del producto.

El envaseado debe considerar solo producto en envases herméticos que impidan el contacto con el medio ambiente. Se deben guardar las bobinas de los envases, protegidas para evitar su contaminación.

El producto se presentará en envases y envolturas que preserven su inocuidad y calidad sanitaria. Los envases, envolturas, laminados u otros que se hallen en contacto directo con el producto, deben ser de uso alimentario, de primer uso y los materiales deben cumplir con las siguientes condiciones:

- a) No podrán contener impurezas constituidas por plomo, antimonio, zinc, cobre, cromo, hierro, estaño, mercurio, cadmio, arsénico u otros metales a metaloides que puedan ser perjudiciales para la salud, en cantidades o niveles superiores a los límites máximos permitidos.
- b) No podrán contener monómeros residuales de estireno, de cloruro de vinilo, de acrilonitrilo de cualquier otro monómero residual o sustancia que pueda ser considerada nociva para la salud o en cantidades o niveles superiores a límites máximos permitidos.
- c) Queda prohibido el uso de envases reciclados a de segundo uso.
- d) Sobre los materiales permitidos para envases, se sustentarán en lo dispuesto por la Food and Drug Administration de los Estados Unidos de Norteamérica (FDA) o por otro organismo de reconocido prestigio internacional que el Ministerio de Salud reconozca.

Los envases externos y embalajes conteniendo el producto envaseado, deben ser de primer uso de materiales y estructuras que protejan a los alimentos contra golpes o cualquier otro daño físico durante su almacenamiento, transporte y distribución.

La presentación del producto envaseado debe permitir su consumo o uso en forma directa por parte de los consumidores finales, evitando toda práctica de fraccionamiento y preenvasado posterior.

3.4. Etiquetado y rotulado:

El rotulo debe contener la siguiente información mínima, de acuerdo al Art. 116° Y 117° del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos Y Bebidas aprobado mediante D S



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROVILCA- REGION HUANUCO
CREADO EL 09 DE JUNIO DE 1995 LEY N° 25457
PCA - PVL- CHAYVILLI



N 007-98-SA, NTP 209 036 2009 y NTP 209 642 2014 y con el art. 14 de la R.M. N° 451-2006-MINSA

El rotulado debe contener la siguiente informacion minima:

- Nombre del producto
- Declaración de ingredientes y aditivos (indicando su codificación internacional) que se han empleado en la elaboración del producto, expresados cualitativamente en orden decreciente según las proporciones empleadas.
- Nombre y dirección del fabricante
- Numero de Registro Sanitario
- Fecha de producción y fecha de vencimiento
- Código o clave del lote
- Condiciones de conservación
- Valor nutricional por 100 gramos de producto
- Programa del Vaso de Leche
- Distribución Gratuita
- Prohibida su venta
- Peso neto
- Producto Peruano
- Indicaciones de su preparación en castellano y gráfico de secuencia de la forma de preparación
- Numero de Raciones
- Mensaje que promocione la Lactancia Materna

El rotulo se consignará en todo envase de presentación unitaria con caracteres de fácil lectura, mínimo cinco (05) colores indelebles en la impresión, expresado en idioma español, en forma completa y clara. La tinta utilizada en la impresión deberá ser la apropiada (no tóxica).

En el envase debe estar impreso con letras resaltadas, la denominación

LEY 24059 PROGRAMA VASO DE LECHE FECHA DE VENCIMIENTO PROHIBIDA SU VENTA, DISTRIBUCION GRATUITA.

4. TIEMPO DE VIDA ÚTIL

El tiempo de vida útil deberá ser como mínimo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrega a la Municipalidad.

5. COCCIÓN Y PREPARACION

5.1 TIEMPO DE COCCION

El producto MEZCLA DE HOJUELA DE AVENA, KIWICHA, QUINUA Y HARINA DE MACA ENRIQUECIDO CON VITAMINAS Y MINERALES es un producto que requiere una cocción de quince (15) minutos antes de su consumo.

5.2 FORMA DE PREPARACIÓN.

Dissolver una bolsa de 872 gramos de producto, en 2 litros de agua fría.

En una olla conteniendo entre 10 a 12 litros de agua dependiendo a la consistencia final deseada, agregar canela o clavo de olor y poner a hervir.

Extraer los residuos de canela o clavo de olor. Luego agregar la disolución de la preparación.

Dejar hervir a fuego lento, removiendo constantemente para que no se pegue al fondo de la olla, teniendo un comentario aproximado de mínimo 5 minutos. Agregar Leche Evaporada Entera, azúcar al gusto, y finalmente Servir tibio o frío al gusto de la palatabilidad del beneficiario.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROVILCA- REGION HUANUCO
CREADO EL 09 DE JUNIO DE 1995 LEY N° 25457
PCA - PVL- CHAYVILLI



6. CONTROL DE CALIDAD Y PRESENTACION DE DOCUMENTACION DE CARÁCTER OBLIGATORIA EN CADA REMESA.

El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de cada lote a entregar será acreditado con un Certificado de conformidad/calidad o Certificado de inspección de lote, emitido por un organismo de evaluación de conformidad inscrito ante INACAL, así mismo tanto CENAN con DIGESA de acuerdo con sus competencias podrán verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los productos.

En caso de existir controversia entre los resultados emitidos por un organismo de evaluación de conformidad inscrito ante INACAL, se procederá a una diferencia de los parámetros en controversia mediante un análisis de la muestra dirimiente custodiado por el organismo de evaluación de conformidad inscrito ante INACAL que evaluó el lote, por un tercer organismo de evaluación de conformidad inscrito ante INACAL, distinto a los que ya emittieron opinión, el cual será seleccionada independientemente por la Municipalidad, los costos que se derive de esta diferencia serán asumidos por el proveedor.

6.1 Documentación obligatoria

- Consulta web del Registro Sanitario del producto y anotaciones según corresponda, expedido por DIGESA, el que debe corresponder al producto, marca, envase y presentación, vigente durante el periodo de atención
- Copia simple de la Resolución Directoral que otorga Validación Técnica Oficial del Plan HACCP emitida por DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA y conforme a la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas a la Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Base de Granos y Otros Destinados a Programas Sociales de Alimentación, aprobado por R.M. N° 451-2005/MINSA, referido a las líneas de productos pre cocidos o crudos.

6.2 Certificación obligatoria

- Certificación de:
 - Análisis Organoléptico
 - Análisis Físico Químico
 - Análisis Microbiológico
 - Declaración Jurada de la composición del producto.

Realizado por un laboratorio acreditado por el INACAL-DA

Los ensayos se realizan considerado lo siguiente:

- Análisis organoléptico y fisicoquímico**
El número de unidades de muestra para los ensayos organolépticos y fisicoquímicos es por una vial, de acuerdo a la NTP-ISO 5538 (IDE 113-2004)-2010 (revisada el 2020) leche y productos lácteos. Muestreo: Inspección por atributos, nivel de inspección especial S4, plan de muestreo simple para inspección normal y LCA 6.5 % (para efecto de extracción de la muestra).
- Análisis microbiológico**
El número de unidades de muestra para los ensayos microbiológicos debe ser de acuerdo al plan de muestreo establecido en la Norma Sanitaria que establece los criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano aprobado por Resolución Ministerial N° 591-2008/MINSA. No se permite compositor, salvo indicación expresa en la norma sanitaria en mención.

Se aceptan certificadas o informes de inspección e informes de ensayo con fecha de emisión no mayor a seis (06) meses, los mismos que deben estar vigentes hasta el plazo máximo de liberación correspondiente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA- REGION HUANUCO
CREADO EL 09 DE JUNIO DE 1995 LEY N° 28487
PCA - PVL- CHAVINILLO.



7. TRANSPORTE

El medio de transporte a utilizarse deberá de ser de uso exclusivo para transportar alimentos, el mismo no debe transmitir a las bien características indeseables que impidan su consumo y deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 75.76 y 77 del Título V Capítulo II del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas (D. S. N° 007-98-SA).

El medio de transporte deberá tener las siguientes características:

- Evitar la contaminación de los bienes
- Limpio
- El compartimiento destinado a carga debe estar separado de la cabina de conducción
- Absolutamente cerrada, resistente al uso, impermeable y lavado de tal modo que no exista escorrentías de líquidos o sólidos en la vía pública
- Las paredes interiores deberán de ser de material resistente, lavable, atóxico, no absorbente ni degradable
- Los vehículos deben estar cerrados y libros de medios contaminantes
- Las cajas o sacos deberán estar sobre parihuelas.

Asimismo, el transportista deberá cumplir con los requisitos de transporte establecidos en el D. S. N° 007-98-SA y sus modificatorias

8. PLAZO DE ENTREGA

Los cronogramas de distribución se entregarán al proveedor, con tres días de anticipación a fin de permitirle planificar la logística de entrega en el lugar indicado en la respectiva hoja de ruta (dirección y responsable de la recepción).

Las cantidades requeridas mensuales pueden variar (+/-) en función a la evaluación permanente de los beneficiarios y se coordinarán anticipadamente con el proveedor respecto a los volúmenes que serán atendidos.

9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE PRESTACIÓN

9.1 Lugar de entrega

El bien Hojuelas pre cocidas de quinua avena kiwicha con harina de maca tostada azucarada fortificada con vitaminas y minerales, deberá ser entregado en el almacén de Programas Sociales según detalle siguiente:

- Sector : San Sebastián S/N
- Distrito : Chavinillo
- Provincia : Yarowilca
- Departamento : Huánuco

9.2 Días y hora de atención (almacén)

La atención será de lunes a viernes en el siguiente horario

- Mañana : 08:00 a 12:30
- Tarde : 14:30 a 17:30

9.3 Plazos de entrega

El suministro del bien Hojuelas pre cocidas de quinua avena kiwicha con harina de maca tostada azucarada fortificada con vitaminas y minerales, será de acuerdo al siguiente cronograma, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA- REGION HUANUCO
CREADO EL 09 DE JUNIO DE 1995 LEY N° 28487
PCA - PVL- CHAVINILLO.



CRONOGRAMA

Entrega	Bien	Plazo de entrega	Cantidad	Unidad
Primera (enero febrero Marzo)	Hojuelas pre cocidas de quinua avena kiwicha con harina de maca tostada azucarada fortificada con vitaminas y minerales	A los cinco días siguientes de firmado el contrato	5,075.40	KILOS
Segunda (abril, mayo y junio)	Hojuelas pre cocidas de quinua avena kiwicha con harina de maca tostada azucarada fortificada con vitaminas y minerales	Primer día hábil del mes de abril	5,075.40	KILOS
Tercera (julio, agosto y septiembre)	Hojuelas pre cocidas de quinua avena kiwicha con harina de maca tostada azucarada fortificada con vitaminas y minerales	Primer día hábil del mes de julio	5,075.40	KILOS
Cuarta (octubre, noviembre y diciembre)	Hojuelas pre cocidas de quinua avena kiwicha con harina de maca tostada azucarada fortificada con vitaminas y minerales	Primer día hábil del mes de octubre	5,075.40	KILOS
TOTAL			20,300.16	KILOS

10. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad del suministro del bien adquiriendo mezcla de hojuelas de avena, kiwicha, quinua y harina de maca enriquecida con vitaminas y minerales estará a cargo de la responsable de la Unidad del Programa del Vaso de Leche de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, quien verificará la calidad, cantidad, higiene y cumplimiento de las condiciones contractuales, realizando las pruebas necesarias de ser el caso conforme a lo indicado en el artículo N° 108° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

El área usuaria está facultada a exigir al proveedor la aplicación y cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos señalados, así como también la presentación de los respectivos certificados de conformidad o de inspección de lote.

11. FORMA DE PAGO

El pago se realizará de forma periódica, después de efectuado la entrega del bien, y a lo establecido en el artículo N° 171° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria.

12. FORMALIZACIÓN DEL SUMINISTRO

Se formalizará mediante la suscripción del contrato respectivo, el que se realizará una vez se haya consentido la Buena Pro.

13. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Modificatoria, el contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por un plazo no menor de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad

14. DOCUMENTOS OBLIGATORIOS QUE SE DEBE CUMPLIR

- De la mezcla de hojuelas de avena, kiwicha, quinua y harina de maca enriquecidas con vitaminas y minerales.
- Declaración Jurada de ser fabricante o distribuidor de los insumos ofertados en caso de ser distribuidor, presentara una Declaración Jurada de entregar para la firma del contrato



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA- REGION HUANUCO
CREADO EL 09 DE JUNIO DE 1995 LEY N° 26467
PCA - PVL - CHAVINILLO



documentos originales del fabricante donde indique que es su distribuidor autorizado del producto ofertado

b) Copia de la Autorización Sanitaria de Establecimiento dedicado al procesamiento primario de alimentos agropecuarios y plenos, para el procesamiento primario (limpado, seleccionado y envasado) de la (Avena, Quinua, Kiwicha y moca) como ingredientes del producto objeto de la convocatoria en cumplimiento del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria DECRETO SUPREMO N° 004-2011G emitida por SENASA

c) Copia del Certificado de Saneamiento Ambiental de la planta y almacenes del fabricante El mismo que debe ajustarse a lo establecido en el D.S. N° 022-2001-SA y sus anexos, y emitido por un ente autorizado por el Ministerio de Salud, siendo las actividades mínimas a reportar: desinfección, desinsectación y desratización. En caso que el posterior sea fabricante, bastara que presente el certificado de la planta, siempre que el almacén se encuentre ubicado dentro de la planta, y si el almacén se encontrare ubicado fuera de la planta, deberá presentar ambos certificados Asimismo, en caso que el posterior sea distribuidor que almacena el producto ofertado deberá presentar el certificado del almacén, y si es distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante, deberá presentar el certificado de la planta almacenes a nombre del fabricante.

d) Copia simple y legible del certificado oficial de inspección y evaluación técnico productiva de planta emitido por un Organismo de Inspección que se encuentra en el listado de acreditados ante INACAL-DA, con el cual se acreditará el Reglamento de producción de la planta de según R.M. N° 451-2006/MINSA. Deberá estar vigente a la fecha de presentación de la oferta y haciendo referencia que ha sido inspeccionado el producto requerido o el proceso de fabricación y almacenamiento de alimentos a base de granos y otros, destinados a programas sociales de alimentación - línea de productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción, que es la línea de producción dentro de la cual está inmerso el bien requerido

e) Copia simple del Certificado oficial de Inspección de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) emitido por un Organismo de Inspección Acreditado ante INACAL-DA a nombre del fabricante, vigente a la fecha de presentación de ofertas Debe ser de carácter oficial, tener como referencia normativa el D.S. N° 007-98-SA, el D.S. N° 038-2014-SA y la R.M. N° 451-2006/MINSA, y haber sido inspeccionado el producto objeto del procedimiento de selección o el proceso de fabricación y almacenamiento de alimentos a base de granos y otros, destinados a programas sociales de alimentación - línea de productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción, que es la línea de producción dentro de la cual está inmerso el bien requerido

f) Copia del Registro Sanitario del Producto ofertado expedido por DIGESA vigente a la fecha de presentación de ofertas. El registro sanitario a presentar deberá tener la siguiente información mínima Nombre de la empresa Dirección del establecimiento, RUC, nombre del producto, código de registro sanitario.

g) Adicionalmente deberá adjuntar al registro sanitario copia de la captura de imágenes de pantalla de la VUCE que permitirán corroborar que el producto ofertado y el requerido muestran la misma composición cualitativa de ingredientes básicos, independiente de la denominación del bien que puede ser igual o similar al producto requerido (Art. 109 del D.S. N° 007-98-SA)

h) Copia de Certificado Microbiológico, Físico químico, organoléptico emitidos sobre el lote del producto terminado y equivalente a la primera entrega (Sistema de Certificación No 7) o sobre muestra prototipo (Sistema de certificación No 1), emitido por una Certificadora acreditada ante INACAL-DA, por un laboratorio Acreditado ante el INACAL-DA (Instituto Nacional de Calidad) de las características organolépticas, Microbiológicas, físico químicas del producto solicitado de conformidad con el Capítulo III de las Bases Administrativas En el caso de acreditar mediante Declaración Jurada deberán indicar además que de ser ganador de la Buena Práctica organoléptica, emitido por un laboratorio Acreditado ante el INACAL-DA (Instituto Nacional de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA- REGION HUANUCO
CREADO EL 09 DE JUNIO DE 1995 LEY N° 26467
PCA - PVL - CHAVINILLO



h) Copia simple del Certificado toxicológico, (Relacionado AUSENCIA DE SAPONINAS) Dicho certificado debe ser emitidos sobre el lote del producto terminado y equivalente a la primera entrega (Sistema de Certificación N° 7) o sobre muestra prototipo (Sistema de certificación N° 1), emitido por una Certificadora acreditada ante INACAL-DA (Instituto Nacional de Calidad) el certificado deberá encontrarse a nombre del fabricante vigente a la fecha de presentación de propuestas.

i) Copia del Certificado de micronutrientes (Dicho certificado debe ser emitidos sobre el lote del producto terminado y equivalente a la primera entrega (sistema de Certificación N° 7) o sobre muestra prototipo (Sistema de certificación N° 1), emitido por una Certificadora que se encuentren en el listado de acreditados ante INACAL, el certificado deberá encontrarse a nombre del fabricante vigente a la fecha de presentación de propuestas

j) Copia del certificado de la calidad de agua usada para la higienización del personal de la planta de proceso emitido por un laboratorio Acreditado ante INACAL-DA emitidos en cumplimiento del artículo 40° del D.S. N° 007-98-SA y artículos 59°, 60°, 61°, 62° con sus anexos I, II y III del D.S. N° 031-2010-SA, Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano.

k) Copia de los Certificados Microbiológicos de los muestreos de superficies inertes hisopados (equipos y que intervienen en la elaboración del producto), muestreo ambiental "plaqueo" (ambientes de la planta de producción) y muestreo de superficie viva "enjuague (personal encargado de producción) Emitidos por un laboratorio Acreditado ante INACAL-DA en cumplimiento de los artículos 46° y 50° del D.S. N° 007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas a nombre del posterior.

l) Copia de los informes de ensayo de los hisopados de superficies inertes (equipos y que intervienen en la elaboración del producto) y pliegues de ambientes (tambores de la planta) y análisis de superficie viva enjuague (personal) Emitidos por un laboratorio Acreditado ante INACAL-DA en cumplimiento de los artículos 46° y 60 del D.S. N° 007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.

m) Copia simple y legible del CERTIFICADO DE INSPECCION DE LUMINOSIDAD a nombre del fabricante, vigente a la fecha de presentación de ofertas emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL, bajo el alcance del D.S. N° 007-98-SA REGLAMENTO SOBRE VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS. Deben haber relevancia que para su emisión ha sido inspeccionado el producto alimenticio requerido o el proceso productivo de fabricación y almacenamiento del producto alimenticio requerido o el destinatarios a programas sociales de alimentación (línea de productos crudos y precocidos que requieren cocción)

n) Copia del Certificado de Inspección de condiciones físicas y capacidad de almacenamiento de la planta productora, expedido por una entidad acreditada por Organismo De Inspección Del INACAL, deberá estar referida al producto objeto del proceso o a la línea de producción dentro de la cual está inmerso el producto requerido presentación de oferta

o) Certificado de Inspección de Capacidad instalada de Planta expedido por una entidad acreditada por Organismo De Inspección Del INACAL, deberá estar referida al producto objeto del proceso o a la línea de producción dentro de la cual está inmerso el producto requerido vigente a la fecha de presentación de oferta

p) Declaración Jurada suscrita por el posterior o su representante legal en la cual se comprometa a que en caso resulten ganadores de la Buena Práctica contarán con la disponibilidad del stock del producto equivalente a un mes de atención, el cual se debe encontrar en situación de libre disponibilidad y que no estará sujeto a ningún tipo de gravamen.

q) Declaración jurada de vida útil del producto ofertado, la que no podrá ser menor de (03) meses a partir de la fecha de recepción del producto en los almacenes de la entidad





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VAROWILCA- REGION HUANUCO
CREADO EL 09 DE JUNIO DE 1995 LEY Nº 26467
PCA - PVL - CHAYNILLLO



1) Copia del certificado de origen y componentes nacionales, o en su defecto Declaración Jurada de porcentaje de componentes nacionales que utiliza en la elaboración del producto ofertado siendo que dicho porcentaje no podrá ser menos al 90% en cumplimiento del artículo 2 de la Ley N° 27712 que modifica el numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley 27470.

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

ITEM 01:
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado de S/ 56,385.00 (cincuenta y seis mil trescientos ochenta y cinco con 00/100 SOLES), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 14,096.25 (catorce mil noventa y seis con 25/100 soles).
Se consideran bienes similares a Leche Evaporada Entera en sus diferentes presentaciones somnida a tratamiento térmico (pasteurizado y esterilizado).

ITEM 02:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado de S/ 150,792.30 (CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 30/100 SOLES), por la venta de bienes iguales o similares al objeto computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.
En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa se acredita una experiencia de S/ 37,698.075 (TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 075/100 SOLES, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares a los siguientes: Diversos tipos de mezcla de hojuelas de cereales para el Programa del Vaso de Leche, mezcla de hojuelas de cereales con quinoa o cualquier mezcla empaquetada en el inciso b) del artículo 9 de la RM N° 451-2009/MINSA, como productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren como harinas, hojuela u otros similares.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u ordenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación, o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago;10, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 (refiriendo a la Experiencia del Postor en la Especialidad).
En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VAROWILCA- REGION HUANUCO
CREADO EL 09 DE JUNIO DE 1995 LEY Nº 26467
PCA - PVL - CHAYNILLLO



En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado, de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se certifica al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio. En el caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaran en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz, en caso de que el postor sea sucursal, o fue tramitada por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustantiva correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9

Cuando en los contratos, ordenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio vena publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 refiriendo a la Experiencia del Postor en la Especialidad.





**CAPTULON
FACTORES DE EVALUACION**

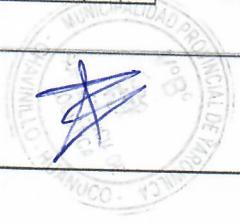
La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

ITEM I: LECHE-EMAPORADA ENTERA - DE 410 GRAMOS A MAS

FACTOR DE EVALUACION	PUNTAJE/METODOLOGIA PARA SU ASIGNACION
A. PRECIO	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{Om \times PMP}{O_i}$ <p>Se acreditará mediante registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N°9), según corresponda.</p> <p> P_i = Oferta Om = Precio de la oferta a evaluar O_i = Precio PMP = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio </p>
Puntaje: Hasta 60 puntos	
[60] puntos	

FACTORES DE EVALUACION	Hasta 60 puntos
B. VALORES NUTRICIONALES	(Máximo 20 puntos)
<p>Evaluación:</p> <p>Se evaluará en función a la mejora de los valores nutricionales establecidos en las especificaciones técnicas.</p> <p>Acreditación:</p> <p>Se acreditará mediante Declaración Jurada.</p>	<p>Proteínas en sólidos no grasos (en 100g) De 35,00 g a más [20] puntos</p> <p>De 34,01 a menos de 34,99 g .. [15] puntos</p> <p>Energía (en 100 g) De 132,50 Kcal a más [10] puntos</p> <p>De 131,01 a menos de 132,50 Kcal [05] puntos.</p>
C. CONDICIONES DE PROCESAMIENTO	



FACTORES DE EVALUACION

Hasta 60 puntos

<p>Evaluación:</p> <p>Se evaluará(n) en función de la mejora de la(s) condición(es) de procesamiento, tales como: higiene sanitario de planta, evaluación teórico productiva de planta, entre otras, indicadas en las especificaciones técnicas.</p> <p>Acreditación:</p> <p>Se acreditará mediante certificados oficiales y no oficiales vigentes, emitidos por organismos de inspección que se encuentran en el listado de acreditados ante INACAL.</p>	<p>(Máximo 16 puntos)</p> <p>Partido de cumplimiento Certificado oficial de Inspección Higiéncia Sanitaria de Planta (%de cumplimiento) De 50,00 a 100 [04] puntos</p> <p>De 80,00 a menos de 90,00 [04] puntos</p> <p>De 75,00 a menos de 80,00 [02] puntos</p> <p>Certificado de Inspección teórico productivo de planta (%de cumplimiento) De 90,00 a 100 [08] puntos</p> <p>De 80,00 a menos de 90,00 [04] puntos</p> <p>De 75,00 a menos de 80,00 [02] puntos</p>
---	--

D. PORCENTAJES DE COMPONENTES NACIONALES

<p>Evaluación:</p> <p>Se evaluará la procedencia u origen de los productos y de los insumos utilizados en la elaboración del bien ofertado, otorgándole puntaje por encima del mínimo legal (90% de componentes nacionales).</p> <p>Cuando el requerimiento sea adquirir un producto 100% nacional, el presente factor de evaluación no debe ser considerado.</p> <p>Acreditación:</p> <p>Se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada.</p>	<p>(Máximo 14 puntos)</p> <p>Declaración Jurada de Componentes Nacionales De (90,01%) hasta (92,99%) 07 puntos</p> <p>De (93,00%) hasta (100%) 14 puntos</p>
---	--

PUNTAJE TOTAL

100 PUNTOS

HOLEAS FRE COCIDAS DE QUINUA, AVENA, KWICHA CON HARINA DE MAÍZ TOSTADA, AZÚCAR, CADA FORTRIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES. (EN BOLSA) DE 0,872KG

FACTOR DE EVALUACION	PUNTAJE/METODOLOGIA PARA SU ASIGNACION
A. PRECIO	
<p>Evaluación:</p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p>Acreditación:</p> <p>Se acreditará mediante registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N°9), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{Om \times PMP}{O_i}$ <p> P_i = Oferta Om = Precio de la oferta a evaluar O_i = Precio PMP = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio </p>
[60] puntos	



FACTOR DE EVALUACION		PUNTAJE / METODOLOGIA PARA SU ASIGNACION
B VALORES NUTRICIONALES		
Evaluación: Se evaluará en función a la mejora de los valores nutricionales establecidos en las especificaciones técnicas. Acreditación: Se Acreditará mediante certificado de Calidad vigente a la presentación de propuestas y/o declaración jurada suscrita por el postor.	(Máximo 15 puntos)	Profesiones: De 12,35gr a 12,49gr 25 puntos De 12,50gr a 13,23gr 7,5 puntos De 13,24 gr a más 15 puntos
C CONDICIONES DE PROCESAMIENTO		
Evaluación: Se evaluará(n) en función de la mejora de la(s) condición(es) de procesamiento, tales como: capacidad de planta, higiene sanitaria de planta, higiene sanitario de transporte, capacidad de emvasado entre otras, indicadas en las especificaciones técnicas. Acreditación: Se acreditará mediante certificados oficiales y/o oficiales vigentes, emitidos por organismos de inspección que se encuentren en el listado de acreditados ante INOCVL	(15 puntos)	CONDICIONES DE PROCESAMIENTO Certificado de capacidad de planta (turno: 02 turnos x 10 horas) Menor a 4,99 T/día 02 turnos 1 Ptos De 5,00 T/día 02 turnos a 15,99 T/día 02 turno 2 Puntos De 16,00 T/día 02 turnos a más 3 Ptos Certificado Higiéico sanitario de planta Menos de 92,11% 00 Ptos De 93,00% a 98,99% 1 Ptos De 99,55% a Más 2 Ptos Certificado oficial de inspección higréico sanitario de transporte oficial Iguala 100,00 7 Ptos. 90,00 a 99,99 5 Ptos. capacidad de inspección de capacidad de emvasado autoritativo De 2,56 T/Hora más 1,5 Ptos. De 1,00 a menos de 2,55 T/Hora... 03 Ptos
D PORCENTAJES DE COMPONENTES NACIONALES		
Evaluación: Se evaluará la procedencia u origen de los productos y de los insumos utilizados en la elaboración del bien ofertado, otorgándose puntaje por encima del mínimo legal (90% de componentes nacionales). Cuando el requerimiento sea adquirir un producto 100% nacional, el presente factor de evaluación no debe ser considerado. Acreditación: Se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada.	(Máximo 20 puntos)	Declaración Jurada de Componentes Nacionales De (90,01% a (92,99%)) 10 puntos De (93,00% a (100%)) 20 puntos
PUNTAJE TOTAL		100 PUNTOS

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son definitivos y no podrán ser modificados, actualizados y/o prorrogados con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificarse con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.



**CAPITULO V
PROGRAMA DEL CONTRATO**

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable puede incluirse cláusulas adicionales o la adición de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contener disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del suministro de productos alimenticios para el programa vaso de leche período fiscal 2025, que ostendrán su parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC Nº 20205976709, con domicilio legal en J. 14 de setiembre Nº 178 frente a la plaza mayor de Chanchillo, Yarowilca - Húanuco, representada por su alcalde **Mg. EDSON CABRERA CECILIO**, con DNI Nº 41432890 y de otra parte [.....], con RUC Nº [.....], con domicilio legal en [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI Nº [.....], según poder inscrito en la Ficha Nº [.....], Asiento Nº [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº01-2025-MP/YOEC** para la contratación de suministro de productos alimenticios para el programa vaso de leche período fiscal 2025, al **INDICARNOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto productos alimenticios para el programa Vaso de Leche período Fiscal 2025.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la representación a EL CONTRATISTA en soles, en pagos periódicos, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
Para el caso del pago de las contraprestaciones señaladas por el contratista, la entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción de la cantidad del bien emitido por el encargado de almacén de la MPY
- Informe del funcionario responsable del programa vaso de leche emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago (guía de remisión y factura)
- Certificado de control de calidad del bien entregado organoléptico, físico químico y aceptabilidad

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho

¹¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente afectos de generar el pago.



[Handwritten signature]



funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato, bajo responsabilidad del funcionario competente.

Los pagos se realizarán a nombre de la empresa del banco con RUC N° mediante abono a la cuenta COI N° que está a nombre del Contratista.
En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acceso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CAUSILLA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es hasta el término de la ejecución contractual con la entidad, última entrega del producto y cancelado, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

La entrega de bienes se realizará de acuerdo al siguiente cronograma:

CRONOGRAMA DE ENTREGA					
N° DE ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA	LECHE EVAPORADA ENTREGA DE 410 GR		HOLLERAS PRE COCIDAS DE QUINUA, AVENA, MANGUCA, CON HARINA DE MAMCA TOSTADA AZUL CARANDA FORIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES. (51 países de 0,872kg)	
		CANTIDAD	UMI	CANTIDAD	UMI
1. Enero a Marzo	Se detallara los días (05) días calendario, computados desde el día siguiente de suscribiendo el contrato	2,910	TARRO	5,076.04	KILOGRAMO
2. Abril - Mayo	21 de abril del 2025	2,910	TARRO	5,076.04	KILOGRAMO
3. Julio - Agosto - Septiembre	Primer día hábil del mes de Julio	2,910	TARRO	5,076.04	KILOGRAMO
4. Octubre - Noviembre - Diciembre	Primer día hábil del mes de octubre	2,910	TARRO	5,076.04	KILOGRAMO
TOTAL		11,640	TARRO	20,300.16	KG

Cuando el plazo oayo último día sea inhábil, vencerá el primer día hábil siguiente

CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLAUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

El CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESERVADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la



recepción de la prestación.

Importante

Al articular de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el caso de contratos participados de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original con garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- "De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primerarritual del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESERVADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al articular de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primerarritual del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se consultará garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o superiores a docecientos mil Soles (S/200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la subrutalia de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 153.1 del artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLAUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no



Proceder a la solicitud

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista. *

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regirá por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGANICA DE ALMACÉN] O LA QUE HAGA SUS VECES Y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGANICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO CINCO (5) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o satisfacción de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumple a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifestadamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sermón de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR Vicios OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no otorga su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0,10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0,25 para plazos mayores a sesenta (60) días o,
F = 0,40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda, o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del llenque debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dió incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no excluye a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTI-CORUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones retidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerse a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, según de aplicación supletoria las disposiciones paritarias del Código Civil Vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.





CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹²

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Larabo arbitral entido es irrevocable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELABORAR ESPORTURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Esportura Pública con todo los gastos que durante esta formalidad.

CLÁUSULA VEINTESIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: J. 14 de setiembre N°174 frente a la plaza de Charinillo

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] el [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"



ANEXOS



¹² De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias derivan de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 007/100 soles (S/ 5.000.000,00).



ANEXON N° 1

DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°01-2025-MP/YOEC
Presente.-

El que se suscribe [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA, identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Folia N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s) :	SI	No
IMPE ¹³ :			
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reubicación de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra¹⁴.

Asimismo, me comprometo a renunciar la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente electada cuando la Entidad reciba copia de recepción.

¹³ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/semvices-en-línea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la renovación del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo establecido en el numeral 146.4 del artículo 146 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empresa, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁴ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los docecientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.



Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXON N° 1

DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°01-2025-MP/YOEC
Presente.-

El que se suscribe [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorcio 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :	Teléfono(s) :	SI	No
RUC:			
IMPE ¹⁵ :			
Correo electrónico :			

Datos del consorcio 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :	Teléfono(s) :	SI	No
RUC:			
IMPE ¹⁶ :			
Correo electrónico :			

Datos del consorcio 3			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :	Teléfono(s) :	SI	No
RUC:			
IMPE ¹⁷ :			
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

¹⁵ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/semvices-en-línea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la renovación del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo establecido en el numeral 146.4 del artículo 146 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empresa, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁶ Ibidem

¹⁷ Ibidem



Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de redacción de la oferta económica
3. Solicitud de subselección de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 1411 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra¹⁸

Asimismo, me comprometo a renitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante
corriente del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válida tanto si es recibida cuando la Entidad realiza auses de recepción



ANEXO Nº 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 62 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
**COMITE DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº01-2025-MP/OEC**
Presente:-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], dedaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor, y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometarme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante corriente del consorcio.

¹⁸ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los docecientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITE DE SELECCION,
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°01-2025-MP/YOEC
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



ANEXO N° 4

Procedimiento para ejecutar la prueba de aceptabilidad

a) La prueba de aceptabilidad se ejecutará [Indicar fecha, hora y lugar]

Importante

La prueba se realiza durante el periodo comprendido desde la integración de las Bases y hasta un día antes de la presentación de ofertas.

b) Los participantes deberán solicitar mediante escrito dirigido al responsable del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad, la intención de realizar dicha prueba, indicando la Certificadora contratada para ello. Cabe precisar que los postores que deseen participar en la prueba de aceptabilidad podrán presentar su solicitud a la Entidad hasta un día antes de la fecha fijada en las Bases integradas para la realización de la referida prueba.

El responsable del Programa de Vaso de Leche, en coordinación con los representantes de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche, convocará a los beneficiarios; asimismo, verificará que efectivamente dicha prueba se realice con beneficiarios de la provincia y/o distrito que pertenecen al Programa del Vaso de Leche.

c) Las certificadoras seleccionarán en forma aleatoria y al azar a los beneficiarios convocados, determinando el número, rangos de edad y sexo.

d) Considerando que los degustantes serán en su mayoría menores de edad, antes de proceder a la prueba de aceptabilidad de los productos, las certificadoras deberán presentar el certificado microbiológico a fin de garantizar la inocuidad del producto, así como para proteger la salud de los degustantes. El producto será preparado por la certificadora acreditada en el lugar de realización del evento. La metodología empleada para la prueba estará a cargo de la certificadora. La jefatura del PVL, así como los representantes de la organización no podrán intervenir en la selección de los beneficiarios degustantes ni intervendrán en dicho acto, sólo podrán ser veedores a fin de verificar que la aceptabilidad sea realizada con beneficiarios del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad.

e) Al final de cada evento se firmará un acta con los que estén presentes (representante de la certificadora, representante de la Municipalidad y de la Organización) indicando los acontecimientos de dicha prueba. La falta del acta invalidará la prueba.

f) Los participantes no podrán intervenir en la realización de dicha prueba, ni estar presentes al momento de la realización de la prueba, de modo que influyan en los resultados; tampoco podrán estar presentes durante el sorteo para el orden de la degustación.

Asimismo, con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad en la realización de la prueba de aceptabilidad, y de esta forma evitar posibles direccionamientos que desvirtúen la objetividad de la prueba, se deberá establecer que la realización de la prueba de aceptabilidad, sea efectuada en una misma fecha, hora y lugar, y con el mismo universo de beneficiarios seleccionados conforme al procedimiento descrito anteriormente; de tal modo que no exista ninguna posibilidad de que el referido universo de beneficiarios conozca previamente a qué proveedor corresponde la muestra del producto objeto de evaluación.



Importante para la Entidad

En caso de la contratación de bienes bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo
Esta nota deberá ser editada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°01-2025-MP/VOEC
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
TOTAL			

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar, excepto la de aquellos postores que gozan de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CUIDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- En caso de que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goza de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]."

Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conlleven la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

Incluir o editar, según corresponda



Importante para la Entidad

En caso de la contratación de bienes bajo el sistema a surta azada incluir el siguiente anexo:
Esta nota deberá ser editada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°01-2025-MP/VOEC
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar, excepto la de aquellos postores que gozan de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CUIDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- En caso de que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goza de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]."

Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conlleven la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

Incluir o editar, según corresponda



Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proponentes que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Arzonzanía, incluir el siguiente anexo: *Esta nota deberá ser adherida una vez culminada la elaboración de las bases*

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°01-2025-MP/YOEC
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Arzonzanía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²² se encuentra ubicada en la Arzonzanía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Arzonzanía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Arzonzanía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Arzonzanía.²³

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda



Importante
 Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

²² En el artículo 1 del Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Arzonzanía se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Arzonzanía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejercen la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta".

²³ En caso de empresas de comercialización, no cumplir esta condición.

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
 [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN.
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°01-2025-MP/YOEC
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁴	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁵	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁶ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁷	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁹
1										
2										
3										
4										

²⁴ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁵ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁶ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁷ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁸ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁹ Consignar en la moneda establecida en las bases.

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTICULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITE DE SELECCION,
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°01-2025-MIPY/OEC
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACION DE LA PERSONA JURIDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.asee.gob.pe/mpr/contratante/relacion-de-proveedores-sancionados>.

También le asista dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O O/C	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE ASO	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO
5										
6										
7										
8										
9										
10										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN,
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº01-2025-MP/YOEC
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección [consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link https://www2.trabajo.gob.pe/servicios-gh/lines-2-2/](https://www2.trabajo.gob.pe/servicios-gh/lines-2-2/).
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

ANEXO Nº 11

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN,
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº01-2025-MP/YOEC
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

